

---

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE

---

**AUDITOR DE PRIMER NIVEL PROYECTOS  
INTERREG**

Aplicación y difusión de la innovación para la promoción de  
la construcción en altura con madera en el espacio SUDOE - EGURALT

ELABORADO	APROBADO	AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN
M <sup>a</sup> Pilar Miranda	Vanesa Baño	Pablo Sabín galán
	<b>CÓDIGO:</b>	BDC0020
	<b>VERSIÓN:</b>	1 <sup>a</sup>
	<b>FECHA:</b>	11-01-2021
	<b>PÁGINAS:</b>	7
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Restringido	
<b>DESTINATARIO:</b>		
<b>A/a:</b>		

## ÍNDICE

### Contenido

1. OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	3
3. REGIMEN JURÍDICO .....	4
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
5. Prórroga del contrato. ....	5
6. Condiciones especiales de ejecución. ....	6
7. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	6
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	7
10. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN .....	7
11. REQUISITOS DE LOS LICITADORES .....	7
12. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR.....	8
13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	8
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	10
16. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	10
17. DIRECCIÓN DEL TRABAJO .....	10
18. REVISIÓN DE PRECIOS .....	10
19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES .....	10
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	10

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la realización de los trabajos de control de primer nivel para los proyectos aprobados a la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León, en adelante Cesefor, acogidos a los programas enmarcados en el objetivo de "Cooperación territorial europea", Transnacionales e Interregionales, Programación 2014-2020, en aplicación de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/20130 y las instrucciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios de 22 de junio de 2016 del Mº de Economía y Hacienda, sobre los Sistemas de control para los proyectos enmarcados en los programas de cooperación territorial europea.

El alcance del trabajo se circunscribe al proyecto "Aplicación y difusión de la innovación para la promoción de la construcción en altura con madera en el espacio SUDOE", acrónimo EGURALT, aprobado en la convocatoria Interreg V Sudoe -4ª Convocatoria y aprobado con nº SOE4/P1/E1115

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contenido del trabajo de verificación será:

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o parte de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas comunitarias y nacionales.

Para ello se realizarán verificaciones administrativas y sobre el terreno,

- Verificaciones administrativas respecto de cada solicitud de reembolso de los beneficiarios. Las verificaciones administrativas están referidas a los ámbitos financiero y revisión del 100% de los justificantes de gastos sobre la documentación facilitada por el beneficiario (copia compulsada de las facturas y listas detalladas de los pagos soportadas por las correspondientes facturas y/o documentos probatorios del pago, expedientes de contratación, así como otros documentos relacionados con el expediente de pago. Mediante estas verificaciones se comprobará al menos:
  - ✓ Que las solicitudes de reembolso son correctas.
  - ✓ Que el gasto se sitúa dentro del periodo de subvencionalidad y si se ha pagado.
  - ✓ Que el gasto corresponde a una operación aprobada.
  - ✓ Que se cumplen las condiciones del programa, incluido si procede, el porcentaje de financiación aprobado.
  - ✓ Que se cumplen las reglas nacionales y de la Unión en materia de subvencionalidad;
  - ✓ Que los documentos justificativos son suficientes y existe una pista de auditoría adecuada..
  - ✓ Que se cumplen las normas en materia de ayudas estatales, las reglas medioambientales y las reglas sobre igualdad de oportunidades y no discriminación.
  - ✓ Que se cumplen las normas nacionales y comunitarias en materia de contratación pública.
  - ✓ Que se respetan las normas nacionales y de la Unión sobre publicidad.
  - ✓ Que el avance físico de la operación medido con arreglo a los indicadores de productividad comunes y específicos del programa y, si procede, los indicadores de resultados y microdatos.
  - ✓ Que la entrega del bien o la prestación del servicio de forma plenamente conforme con las condiciones del acuerdo de ayuda individual.

- ✓ Que hay ausencia de doble financiación con otros regímenes u otros periodos de programación.
- Cuando el mismo beneficiario ejecute más de una operación de forma simultánea o una operación reciba financiación a través de varias ayudas o fondos, se establecerá un mecanismo para verificar posibles casos de duplicación de la financiación de un mismo gasto

En relación con las Ayudas de Estado, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa, se comprobará:

- que se han respetado en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, los reglamentos (CE) nº 651/2014 y (CE) nº 1407/2013.
- que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no están incurso en ningún conflicto de intereses.
- que a la fecha de la concesión de la ayuda no se han iniciado las inversiones objeto del proyecto.

- Verificaciones sobre el terreno. Al menos una vez en el desarrollo y ejecución de la operación, se efectuará una visita in situ, coincidiendo con algún hito relevante. Mediante estas verificaciones se comprobarán al menos los siguientes aspectos:

- ✓ Que los bienes y servicios están realizados, o se van realizando, de conformidad con la decisión aprobatoria y con los términos del programa.
- ✓ Que el grado de avance de las obras y suministros se ajusta a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- ✓ Que las normas nacionales y comunitarias en materia de publicidad han sido respetadas.
- ✓ Que se han cumplido las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas. Así mismo, efectuará las comprobaciones que estime convenientes el responsable del control dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas

Así mismo, efectuará las comprobaciones que estime convenientes dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

### 3. REGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases de contratación tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares<sup>1</sup>.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas

<sup>1</sup>Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato que designe Cesefor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### 5. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP<sup>2</sup>.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de

<sup>2</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

## **6. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego<sup>3</sup>.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Además, sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario deberá cumplimentar el Compromiso del responsable del control a realizar dicho trabajo de acuerdo con los requerimientos del artículo 125 del Reglamento 1303/2013 y en concreto con las instrucciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios de 22 de junio de 2016 sobre los Sistemas de control para los programas enmarcados en el objetivo de "Cooperación Territorial Europea" Transnacionales e Interregionales, Programación 2014-2020, actualizadas en fecha 14 de noviembre de 2017 y según las Prescripciones Técnicas que se acompañan en el ANEXO II y el ANEXO III. LISTADO DE CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE controlador DE PRIMER NIVEL

## **7. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La programación de los trabajos se realizará en base a lo descrito en el Formulario Consolidado de la Candidatura de cada proyecto a disposición de los ofertantes.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Como presupuesto base de licitación, se ha de entender el máximo importe de la oferta económica a presentar por los licitadores y que no podrá ser sobrepasado. Esta cantidad se

<sup>3</sup> Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

establece en **MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €)**, IVA no incluido, por cada informe previsto dentro del programa

## 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se financiará con cargo a la partida "GT1.-Gastos de auditoría" consignada en el proyecto IDI 77 -EGURALT SOE4/PA/E1115

## 10. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Terminados los trabajos de cada certificación y recepcionados de conformidad, el adjudicatario emitirá la factura correspondiente. El pago se hará efectivo el último día del segundo mes posterior al de entrada de la factura en el domicilio social de CESEFOR, mediante transferencia bancaria al adjudicatario en cuenta bancaria de la que sea titular y que indique en la propia factura.

## 11. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo siguiente:

- Estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al pliego.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>	1-6-18	PMS/RB	7 de 7

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

## 12. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR CADA LICITADOR

### **SOBRE ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación de Cesefor estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Además:

#### **Anexo I**

NIF ó CIF del licitador.

Datos de contacto.

Documento que acredite la personalidad del licitador (estatutos, DNI, etc.).

Documento suficiente que acredite el apoderamiento para este acto.

Declaración no estar incurso en prohibición de contratar.

Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Certificado de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social.

Alta IAE correspondiente a la actividad.

Declaración de someterse a los juzgados de Soria.

## 13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán por cualquier medio en el domicilio social de Cesefor (Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4, 42005 Soria), a la atención de administración indicando en el sobre el título del contrato y la fecha de publicación en el perfil del contratante. También se podrá presentar vía electrónica a la dirección [ceseфор@ceseфор.com](mailto:ceseфор@ceseфор.com) todos los documentos.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el jueves 4 de febrero de 2021.

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PAGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:ceseфор@ceseфор.com">ceseфор@ceseфор.com</a> – Web: <a href="http://www.ceseфор.com">www.ceseфор.com</a>	1-6-18	PMS/RB	8 de 7

Se podrá obtener información llamando al teléfono 975212453, escribiendo al correo electrónico pilar.miranda@cesefor.com o por correo postal a Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 de Soria (42005).

Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Cesefor, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

**Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica,

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

##### **Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite.

La designación del adjudicatario se efectuará a aquel licitante cuya **proposición económica sea la más baja.**

#### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará seguidamente por duplicado ejemplar para las partes y por las personas que tengan poder para ello, respetándose los contenidos de estas bases, el contenido de la oferta y con el clausulado mínimo que se especifica en la instrucción del procedimiento de contratación en compras. Opcionalmente se podrá sustituir por la aceptación de la oferta.

No obstante lo anterior, será precisa la conformidad de la dirección General de Fondos Comunitarios, según las normas establecidas. Si no existiera tal conformidad el adjudicatario será rechazado y en su lugar se adjudicará a la siguiente mejor proposición.

#### **16. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

#### **17. DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

La dirección de los trabajos recaerá en el adjudicatario que deberá cumplir las condiciones de su oferta, las contenidas en estas bases, las del contrato y las instrucciones que le marque el responsable del contrato en Cesefor,

#### **18. REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

#### **19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Dada las características de los trabajos a realizar y el nivel de definición de los mismos, no procede la admisión de variantes.

#### **20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá extinguirse por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato y por alguna de las causas de resolución de los contratos previstos en la ley.

En Soria, a 13 de enero de 2021



Fdo.: Pablo Sabín  
Gerente de Cesefor

Polígono Industrial Las Casas Calle C Parcela 4 42005-SORIA España	<b>FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PÁGINA</b>
Tlf.: +34 975212453 – Fax: +34 975239677 – E-mail: <a href="mailto:cesefor@cesefor.com">cesefor@cesefor.com</a> – Web: <a href="http://www.cesefor.com">www.cesefor.com</a>			10 de 12



## ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña..... mayor de edad, vecino/a de ..... con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en representación, como ..... de ..... con domicilio en ....., CIF ..... y poder suficiente para representarle y obligarle, conforme acredito con/por la documentación adjunta, enterado de la contratación publicada por Cesefor el 13 de enero de 2021 para adjudicar, mediante negociado sin publicidad, el contrato de prestación de servicios denominado **“Aplicación y difusión de la innovación para la promoción de la construcción en altura con madera en el espacio SUDOE - EGURALT”**, se compromete a realizarlo en las condiciones expuestas en las bases de contratación y a un precio de licitación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, de (letra y número): **MIL CIEN EUROS (1.300,00 €)**, IVA no incluido.

....., a 13 de enero de 2021

Se adjunta:

- NIF ó CIF del licitador.
- Datos de contacto.
- Documento que acredite la personalidad del licitador (estatutos, DNI, etc.).
- Documento suficiente que acredite el apoderamiento para este acto.
- Declaración no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social.
- Alta IAE correspondiente a la actividad.
- Declaración de someterse a los juzgados de Soria.

Fdo.: D/D<sup>a</sup> .....

(Nombre, firma y sello)